



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 34 DE MADRID**

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 4 - 28020

Tfno: 914932797

Fax: 914932799

42020350

NIG: 28.079.00.2-2019/0158788

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 971/2019**

**Materia: Indemnización de daños y perjuicios**

**Demandante: D./Dña.**

FERNÁNDEZ y D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. PALOMA SOLERA LAMA

**Demandado:**

PROCURADOR D./Dña. ANTONIO RAMON RUEDA LOPEZ

**AUTO NÚMERO 215/2020**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JOSÉ LUIS VALLES ABENIA**

**Lugar: Madrid**

**Fecha: 08 de septiembre de 2020.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En el presente proceso promovido por el Procurador D./Dña. PALOMA SOLERA LAMA, en nombre y representación de D./Dña.

frente a ejercitando la pretensión de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha presentado por las partes, para su homologación, escrito de transacción judicial, en los términos contenidos en el escrito que pasa a formar parte de la presente resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 19.1 de la LEC que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.



## PARTE DISPOSITIVA

1.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante D./Dña. \_\_\_\_\_ y la parte demandada \_\_\_\_\_ en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución.

2.- Se declara finalizado el presente proceso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2528-0000-04-0971-19 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 34 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2528-0000-04-0971-19

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).  
Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

